

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

SUP GALICIA ROBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

Dirección: Sindicato Unificado de Policía - Comisaría de Policía Nacional, Piso: 6

Ourense 32001 (Ourense-España)

Teléfono de contacto: 665654472

Correo electrónico: galicia@sup.es



Número de registro: 19014697445  
Fecha y hora de presentación: 08/04/2019 13:26:43  
Fecha y hora de registro: 08/04/2019 13:26:43  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: Delegación del Gobierno en Galicia

Asunto: SUP solicita a JSP Galicia urgente convocatoria UVEX bajo criterios CGM

Expone: El firmante actúa como Secretario General del SUP en Galicia, tras la celebración del IX Congreso Federal del SUP celebrado en A Estrada el 7 de junio de 2018 y de cuyos resultados se ha informado a la División de Personal y a la propia JSP de Galicia.

Debido a la falta de convocatorias en los últimos dos años, por parte de la División de Personal, para cubrir las vacantes existentes en las Unidades de Vixancia en Edificios Xudiciales, nos encontramos a día de hoy, con que tan sólo están cubiertas 33 plazas de las 81 plazas que figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo, lo que hace que en muchas sedes se haya tenido que limitar el servicio y en otras, que la alternativa haya sido recurrir a Seguridad Privada. Esta situación genera, además, en algunas plantillas, que, desde la propia comisaría, se esté ordenando a las patrullas de Seguridad Ciudadana y del servicio de Seguridad realizar las funciones de las UVEX, restando efectivos a las ya mermadas labores de prevención de la SC y atención al ciudadano.

Solicita: Que, desde la Jefatura Superior de Policía, se inste a la División de Personal, a cubrir a la mayor brevedad las vacantes de las UVEX, hasta completar el nivel de ocupación medio de las plantillas de la Policía Nacional, para lo que sería necesario convocar 32 plazas, tal como solicitamos el pasado 23 de marzo de 2018 o el 9/2/2019 en registros dirigidos a la JSP de Galicia.

Que se solicite incluir en las bases de la convocatoria, los criterios del CGM, a la hora de seleccionar a los peticionarios que se cumplan con los requisitos fijados en el Convenio firmado el pasado 28 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Interior y la Xunta de Galicia. Significar que la convocatoria 67/2014 de la División de Personal de fecha 27 de octubre de 2014 establecía que los peticionarios serían valorados conforme a los criterios seguidos en el CGM. En la convocatoria 46/2015 de fecha 20 de abril de 2015, la División de Personal de Personal indicaba que "las secretarías donde se registren las instancias grabarán la solicitud en Sigespól, a través del apartado reservado para CGM 46/2015". Sin embargo, en la convocatoria 63/2015 y en la 42/2017 de fechas 14 de julio de 2015 y 27 de marzo de 2017 -última en realizarse- ya no se incluían los criterios del CGM en la convocatoria, lo que dio origen a varios recursos por parte de los peticionarios, que, en vía judicial, en varios casos obtuvieron sentencia favorable.

Como quiera que el espíritu del Convenio de Colaboración entre Xunta y Ministerio es el de reconocer los méritos del CGM, principalmente la antigüedad, y siendo además su forma de provisión en el Catálogo de Puestos de Trabajo el CGM, y al objeto de cumplir con la normativa vigente, es lícito que entre dos funcionarios que cumplan los requisitos establecidos en el convenio -25 años de servicio y 55 años de edad-, las vacantes convocadas sean adjudicadas al funcionario con más baremo, según los criterios del CGM. Además, al atender a la petición de rebajar la edad a 55 años, tal como el SUP había solicitado, para que no quedasen plazas sin cubrir, al no haber peticionarios que cumplieren los requisitos, es posible, que, en esta convocatoria, y al transcurrir más de dos años

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

desde la efectuada en 2017, que haya funcionarios suficientes que opten a estos puestos y que aguardan que se sigan unos criterios objetivos como son los de los CGM.

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

Código de Verificación Electrónico: 6BADDC725966531B3A356CE8328736EE2

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.